



Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva - Huila

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00446
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
DEMANDADO:	ANDRÉS HERNANDO MARTINEZ SANCHEZ

La señora ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO a través de apoderado judicial, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO contra ANDRÉS HERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por cuanto:

1.- Debe aclararse la pretensión segunda, atemperándola con la pretensión Primera, por cuanto solicita se decrete la disolución y posterior liquidación de la sociedad patrimonial, pero no solicita la declaración de la misma.

2.-Debe aportarse el registro civil de nacimiento del demandado.

3.- Deben aportarse los datos de contacto de los testigos, conforme los estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsanen los errores materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma. Debe integrar la demanda en un solo escrito al subsanar.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: TÉNGASE al abogado HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.763 y T.P. No. 69.431 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107e97d3096daed4204a04bf9f33bf31f15c582ae0b96c9d328c7aebd9338d47**

Documento generado en 10/11/2022 01:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>